

Al Despacho de la señora Juez hoy dieciocho de Junio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC. 2014-0412 - 04

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Las cuentas rendidas por el Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO, se agregan al proceso y se dejan a disposición de los interesados para su conocimiento.

El PAZ Y SALVO expedido por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", se agrega al proceso.

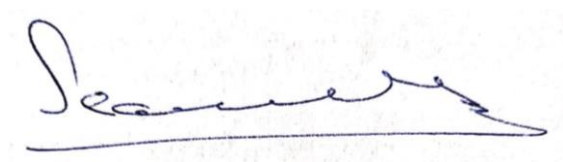
Por no reunirse los requisitos del art. 503 del CGP., se NIEGA lo solicitado en anterior escrito por los apoderados de los interesados reconocidos dentro del presente diligenciamiento, toda vez que no se acredita ni se indica la deuda que se pretende pagar con los dineros solicitados.

Las consignaciones allegadas por concepto de pago de arriendo, se agregan al proceso y se dejan a disposición de los interesados para su conocimiento.

Ejecutoriada la presente providencia se procederá a decidir sobre el Trabajo de Partición presentado por los apoderados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps